



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1845-2023-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 1 de diciembre de 2023



VISTOS: Solicitud presentada por la Dra. Alicia Rojas Zépeda, de fecha 15 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Mediante documento del visto, la Dra. Alicia Rojas Zépeda, Jueza [P] del Segundo Juzgado de Familia subespecializado en violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar de Jaén, manifiesta que por motivos de salud necesita ausentarse de su centro de trabajo y teniendo pendiente 06 días vacaciones del año laborado 2022, solicita vacaciones a partir del día sábado 02 al jueves 07 de diciembre del 2023.

Asimismo, refiere que lo solicitado se sustenta al tener que recurrir por su cuenta para ser atendida por médico oftalmológico particular especializado en glaucoma en la ciudad de Lima – Dr. Santiago Encinas Zevallos; Clínica de la visión oftalmológica, con el carácter de urgente conforme a la indicación médica, alcanzado cita y como fecha más próxima para el día 06 de diciembre, ya que la referencia realizada por el médico tratante de Essalud a la ciudad de Chiclayo puede demorar hasta más de un mes y con el riesgo que el médico que se le asigne no sea especializado en glaucoma, anexa copia de referencia de Essalud, copia de exámenes especializados de vista y la reserva de cita y confirmación del pago realizado.

El Decreto Legislativo Nº 276, señala en su artículo 24º acápite d) concordado con el artículo 102º de su Reglamento D.S. Nº 005-90-PCM, el cual prescribe que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y *pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio.* El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda *incluyendo el día sábado y domingo.*



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA



Con la finalidad de determinar si la recurrente cuenta con récord vacacional pendiente de goce del año 2022 (06 días) tal como señala en su solicitud, se requirió al área de Recursos Humanos emita el reporte detallado de vacaciones de la señora juez; sin embargo, a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento de esta Presidencia, por lo que dada la urgencia que tiene la Dra. Alicia Rojas Zépeda de ser atendida en la ciudad de Lima por problemas de salud con la vista (glaucoma), este despacho considera pertinente autorizarle vacaciones a partir del sábado 02 al jueves 07 de diciembre del presente año.

Es preciso señalar que, en tanto se emita el reporte de vacaciones, se comunicará oportunamente a la señora magistrada el período laborado al cual se deberá descontar los seis días vacaciones autorizadas; en ese sentido, se reiterará al Coordinador de Recursos Humanos emita a la brevedad posible el reporte vacacional, máxime si la jueza ha presentado un recurso de apelación sobre vacaciones pendientes del año 2018.

Estando a lo antes mencionado, deberá designarse al magistrado que en adición a sus funciones asuma el Segundo Juzgado de Familia subespecializado en violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familia de Jaén, esto con la finalidad de brindar un servicio de justicia célere y eficiente en beneficio de los justiciables.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR DESCANSO VACACIONAL adelantado por seis (6) días a la **Dra. Alicia Rojas Zépeda**, Jueza [P] del Segundo Juzgado de Familia subespecializado en violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar de Jaén de esta Corte Superior de Justicia, los cuales se harán efectivos los días **sábado 02 al jueves 07 de diciembre de 2023**, quedando pendiente de determinar el periodo laboral al cual deberá descontársele.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el área de Recursos Humanos remita en el plazo de 24 horas, el reporte consolidado de vacaciones de la señora magistrada Alicia Rojas Zépeda, a fin de determinar si cuenta con récord vacacional pendiente de goce del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al **Dr. Andy Max Herrera Fernández**, Juez [s] del Primer Juzgado de Familia de Jaén, para que en



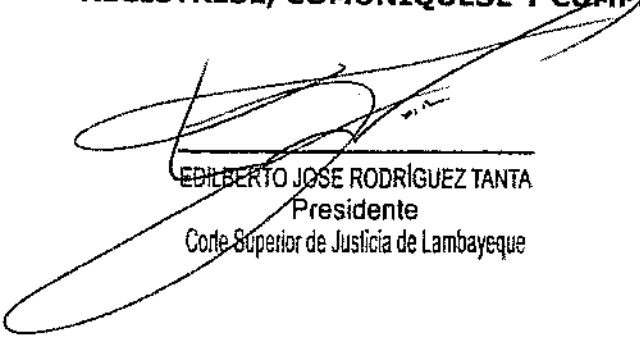
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

adición a funciones asuma el despacho del Segundo Juzgado de Familia subespecializado en violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar de Jaén, los días **sábado 02 al jueves 07 de diciembre de 2023**, con motivo de las vacaciones autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - ODANC, Gerencia de Administración Distrital, Dra. Alicia Rojas Zepeda, Dr. Andy Max Herrera Fernández, administrador de la sub sede Jaén, Coordinador de Recursos Humanos, Coordinador de Informática y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDILBERTO JOSE RODRÍGUEZ TANTA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lambayeque